

Señor
JUEZ 11 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLIN

ASUNTO: **REPOSICION Y/O APELACION**
REF. EJECUTIVO DEL BANCO ITAU CORPBANCA CONTRA
JAIME ALBERTO Y FERNANDO CUARTAS MUÑOZ
RDO. 2020-212

Señor Juez:

Por medio de la presente interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio de APELACION del auto proferido por su Despacho el día 31 de enero de 2022 por medio del cual se niega la notificación por conducta concluyente, el levantamiento de una medida cautelar y, la terminación parcial o cesación de la ejecución por uno de los títulos valores.

Se fundamenta mi inconformidad en que en le expediente no se han cargado de manera correcta todos los memoriales enviados y que tampoco se tiene en cuenta lo probado en los documentos aportados.

Dice el Despacho que niega la solicitud por conducta concluyente porque los demandados se encuentran notificados previamente, lo que **es solo cierto, en cuanto** al demandado **JAIME CUARTAS**. En cuanto al demandado FERNANDO CUARTAS la errada conclusión es producto de no "cargar" o alimentar el expediente con **todos** los correos enviados, ni con **todos** los documentos adjuntos.

Dice que el señor Fernando Cuartas se encuentra notificado desde el 1 de septiembre de 2021 según PDF 3.4 pero no se da cuenta el Despacho que este memorial **es el mismo que obra en el archivo digital 2.9 enviado desde julio 21 del 2021 a las 3.30 pm**, pero el problema es que este memorial, no está cargado de manera correcta y, además, tampoco se carga otro memorial de la misma fecha y hora.

En uno de los correos de julio 21 del 21, reenvíe el memorial recibido desde el correo registrado por el Banco para notificaciones judiciales (o sea suscrito por el representante legal del Banco según el Decreto 806) y en ese mismo correo, adjunte el correo proveniente de los demandados donde enviaban el

mismo memorial (o sea suscrito por ellos). Como precaución que, en el anterior correo, el Despacho no pudiera abrir el correo adjunto, en la misma fecha y hora **reenvíe al correo del Despacho**, el correo que me habían enviado los demandados desde su correo. (envío los correos recibidos del Banco y de los demandados y reenvío los correos enviados que eran reenvío de los anteriores, adjunto capturas de pantalla y constancia de recibo de estos correos que no están debidamente cargados en el expediente digital).

En cuanto a considerar solicitud del levantamiento de la medida cautelar bajo una condena en costas, es desconocer lo solicitado en el documento aportado desde julio 21 del 2021 que fue suscrito por todas las partes del proceso conforme al Decreto 806 (enviados desde sus correos registrados para notificaciones) y desconocer la consecuencia lógica de lo allí manifestado. Si la obligación derivada del **único** pagare (No. 000009005066476) suscrito por el señor JAIME CUARTAS fue cancelada en su totalidad, la consecuencia lógica es que los bienes que se embargaron al señor JAIME CUARTAS sean desembargados. Aunque de pronto la solicitud es errada en el termino de solicitar el levantamiento de la medida, pues lo mas exacto seria "el desembargo". Sin embargo, al manifestarse que se canceló la obligación del pagare suscrito por el señor JAIME CUARTAS, la consecuencia lógica es que las medidas cautelares en su contra sean levantadas o canceladas.

Y finalmente, se anota en el auto que no se ha cumplido lo exigido en el auto de noviembre 16 de 2021, lo que tampoco es cierto. En el PDF 3.8 se puede observar como desde noviembre 18 de 2021 cumplí dicho requisito.

En el PDF 2.9 en su folio 2, se puede observar que el correo que se envió es un "reenvío" del correo enviado desde el correo del Banco Notificaciones.juridico@itau.co. Adjunto impresión de ese folio 2, resaltando entre asteriscos lo aquí manifestado. Y también adjunto el correo que reenvió, enviado desde el correo Notificaciones.juridico@itau.co con este correo en el que interpongo este recurso.

Tampoco es cierto que no hay prueba que Luis Fernando Londono, no tenga la facultad de desistir. Esta facultad se puede observar en el PDF 1.1. en el folio 15 donde se anotan las facultades y entre ellas está la de **recibir y desistir**. (adjunto este folio resaltando en cuadro y con asteriscos las facultades)

Y en cuanto al certificado de la Cámara de Comercio este se aporta para demostrar el correo electrónico inscrito para recibir notificaciones (PDF 1.6

folio 1), mas no como prueba que allí este inscrito el poder general otorgado a Luis Fernando Londono.

La validez del poder otorgado al señor Londono Bedoya, se prueba con la constancia de vigencia de este y, con el certificado de la Superfinanciera que demuestra la calidad de quien le confiere poder. PDF 1.1 folios 18 y 21.

Para el debido estudio y decisión de este recurso le solicito Señor Juez, buscar en los correos recibidos por su Despacho, los siguientes correos provenientes de luzmoreno@une.net.co enviados para el radicado 2020-212 en las siguientes fechas:

-1 correo de julio 21 de 2021 a las 3.30 que es un reenvío del correo proveniente de Notificaciones.juridico@itau.co, y donde se adjunta el correo electrónico proveniente de los demandados (dirgeneral@hotelgoldenpalermo.com.co) con el mismo memorial. (adjunto copia de pantalla, constancia de recibo y adjunto este correo y lo reenvío seguidamente a este requisito).

-1 correo de julio 21 de 2021 a las 3.30 que es un reenvío del correo proveniente de dirgeneral@hotelgoldenpalermo.com.co con el memorial enviado por los demandados. (adjunto copia de pantalla, constancia de recibo y adjunto este correo y lo reenvío seguidamente a este requisito).

-1 correo del 18 de noviembre de 2021 a las 10.32 am que es un reenvío del correo enviado desde julio 21 de 2021 adjuntando además el certificado de cámara de comercio donde se prueba el correo registrado por el Banco para recibir notificaciones (adjunto copia de pantalla, constancia de recibo y adjunto este correo y lo reenvío seguidamente a este requisito).

Medellin, febrero 10 de 2022.

Atentamente:


LUZ MARINA MORENO RAMIREZ
CC. 43.072.253 DE MEDELLIN
TP. 49.725 DEL C.S.J.
luzmoreno@une.net.co

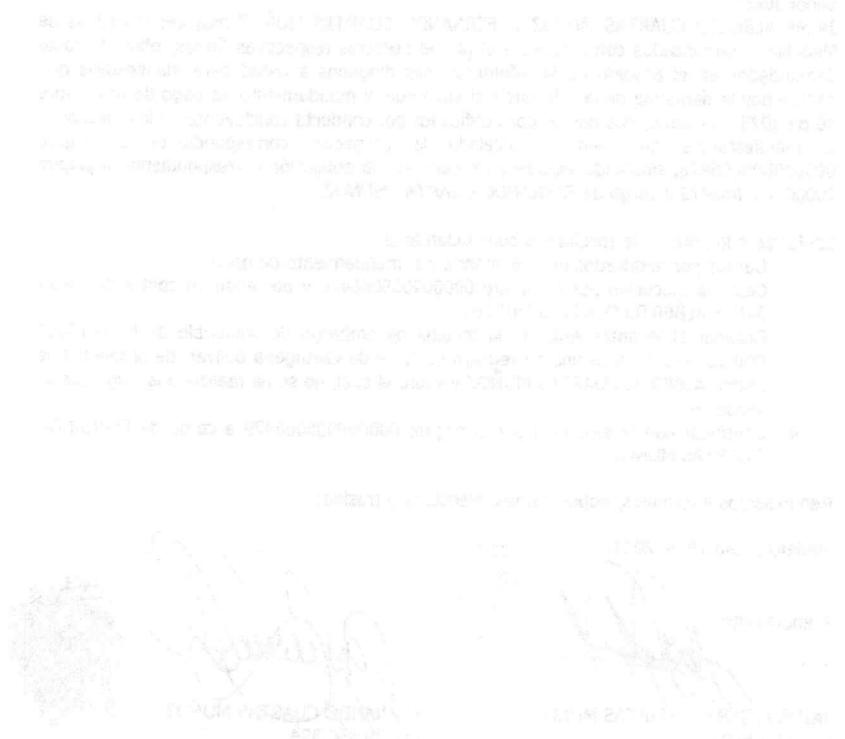
luzmoreno@une.net.co

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviado el: miércoles, 21 de julio de 2021 3:31 p. m.
Para: luzmoreno@une.net.co
Asunto: Entregado: RDO. 2020-212 DTE. ITAU, DDO. JAIME ALBERTO CUARTAS Y OTRO - PAGO PARCIAL Y DESEMBARGO-
Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 00040.txt

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

'Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin' (ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RDO. 2020-212 DTE. ITAU, DDO. JAIME ALBERTO CUARTAS Y OTRO - PAGO PARCIAL Y DESEMBARGO-



Asunto: RDO. 2020-212, DTE. ITAU, DDO. JAIME ALBERTO CUARTAS Y OTRO - PAGO PARCIAL Y DESEMBARGO-

'Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin' (ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Datos adjuntos: details.txt; Datos adjuntos sin título 00028.txt
Asunto: Entregado: RDO. 2020-212, DTE. ITAU, DDO. JAIME ALBERTO CUARTAS Y OTRO - PAGO PARCIAL Y DESEMBARGO -
Para: luzmoreno@une.net.co
Enviado el: miércoles, 21 de julio de 2021 3:31 p. m.
De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co

luzmoreno@une.net.co

De: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin
<ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 21 de julio de 2021 3:53 p. m.
Para: luzmoreno@une.net.co
Asunto: Read: RDO. 2020-212 DTE. ITAU, DDO. JAIME ALBERTO CUARTAS Y OTRO - PAGO PARCIAL Y DESEMBARGO-
Datos adjuntos: Read: RDO. 2020-212 DTE. ITAU, DDO. JAIME ALBERTO CUARTAS Y OTRO - PAGO ... (12,2 KB)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

luzmoreno@une.net.co

De: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin
<ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 18 de noviembre de 2021 11:03 a. m.

Para: luzmoreno@une.net.co

Asunto: Read: RDO. 2020-212 DTE. ITAU, REQUERIMIENTO YA SE CUMPLIO- DDO. JAIME ALBERTO CUARTAS Y OTRO - PAGO PARCIAL Y DESEMBARGO-

Datos adjuntos: Read: RDO. 2020-212 DTE. ITAU, REQUERIMIENTO YA SE CUMPLIO- DDO. JAIME ... (12,6 KB)

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Asunto: RDO. 2020-212 DTE. ITAU, REQUERIMIENTO YA SE CUMPLIO- DDO. JAIME ALBERTO CUARTAS Y OTRO - PAGO PARCIAL Y DESEMBARGO-

Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin' (ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co
Enviado el: jueves, 18 de noviembre de 2021 10:33 a. m.
Para: luzmoreno@une.net.co
Asunto: Entregado: RDO. 2020-212 DTE. ITAU, REQUERIMIENTO YA SE CUMPLIO- DDO. JAIME ALBERTO CUARTAS Y OTRO - PAGO PARCIAL Y DESEMBARGO-
Datos adjuntos: detalles.txt; Datos adjuntos sin título 00110.txt

luzmoreno@une.net.co

21/7/2021

Correo: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin - Outlook

RDO. 2020-212 DTE. ITAU, DDO. JAIME ALBERTO CUARTAS Y OTRO - PAGO PARCIAL Y DESEMBARGO-

luzmoreno@une.net.co <luzmoreno@une.net.co>

Mié 21/07/2021 3:30 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (293 KB)

JAIME ALBERTO Y FERNANDO CUARTAS MUÑOZ .pdf; RE: RESPUESTA A PROPUESTA DE PAGO FERNANDO CUARTAS ;

Buenos días.

Adjunto memorial para su respectivo tramite.

Cordial saludo

LUZ MARINA MORENO RAMIREZ

Apoderada del Banco Itau

CC. 43.072.523 DE MEDELLIN

TP. 49.725 DEL C.S.J

luzmoreno@une.net.co

De: Notificaciones Juridico <notificaciones.juridicobuzon@itau.co>

Enviado el: miércoles, 21 de julio de 2021 3:15 p. m.

Para: Luz Marina Moreno <luzmoreno@une.net.co>; Luis Fernando Londono Bedoya <fernando.londono@itau.co> <Luis Fernando Londono Bedoya <fernando.londono@itau.co>

CC: Angie Yuliana Romero Marin <angie.romero.ext@itau.co>

Asunto: RV: PODER DRA. LUZ MARINA MORENO

DRA. LUZ MARINA

De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 806 de 2020 nos permitimos remitir los poderes detallados a continuación para el inicio de los procesos señalados:

ABOGADO	CLIENTE	ID	TRAMITE
LUZ MARINA MORENO RAMIREZ	JAIME ALBERTO Y FERNANDO CUARTAS MUÑOZ	71705813 - 70566354	NOTIFICACION, PAGO PARCIAL Y DESEMBARGO


NOTIFICACIONES.JURIDICO@ITAU.CO

 ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA

Itau
 Carrera 7 No.99 - 53
 Piso 19
 Bogotá - Colombia

actuaciones, actos, diligencias o gestiones. -----

- Para que constituya(n) apoderados judiciales. -----

- Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco, expida(n) los recibos y haga(n) las cancelaciones correspondientes. -----

- Para lo que estime(n) conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios de Itaú, relacionados con actuaciones ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en los que el Banco tenga algún interés. -----

- Para que acepte(n) toda clase de garantías que se otorguen a favor del Banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. -----

- Para que cancele(n) toda clase de garantías vigentes a favor del Banco, siempre y cuando no exista obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. -----

* El(la) apoderado(a) queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. -----

- Ceder Cartera o Créditos (Procesos de venta de cartera) .-----

Constituir apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte. -----

- Suscribir en nombre de Itaú los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. -----

- Suscribir en nombre de Itaú las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía. -----

- Suscribir en nombre de Itaú en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones

CUMPLI NOTARIO OCTAVO DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DOY TESTIMONIO DE QUE EXISTE IDENTIDAD ENTRE ESTA COPIA Y OTRA COPIA AUTENTICADA DE LA CUAL HA SIDO TOMADA Y QUE HE TENIDO A LA VISTA.
01 ABR 2010
Y JARROGARCIA MOZO
NOTARIO OCTAVO (8)

RDO. 2020-212 -RECURSO DE REPOSICION- REVISAR CORREOS RECIBIDOS NO ESTAN EN EL EXPEDIENTE O ESTAN INCOMPLETOS - DTE ITAU, DDOS JAIME Y FERNANDO CUARTAS CON 10 ARCHIVOS ADJUNTOS

luzmoreno@une.net.co <luzmoreno@une.net.co>

Jue 10/02/2022 10:26 AM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Antioquia - Medellin <ccto11me@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: dirgeneral@hotelgoldenpalermo.com.co <dirgeneral@hotelgoldenpalermo.com.co>

 10 archivos adjuntos (5 MB)

RE: RESPUESTA A PROPUESTA DE PAGO FERNANDO CUARTAS ; RV: PODER DRA. LUZ MARINA MORENO ; RDO. 2020-212 DTE. ITAU, DDO. JAIME ALBERTO CUARTAS Y OTRO - PAGO PARCIAL Y DESEMBARGO-; RDO. 2020-212, DTE. ITAU, DDO. JAIME ALBERTO CUARTAS Y OTRO -PAGO PARCIAL Y DESEMBARGO-; RDO. 2020-212 DTE. ITAU, REQUERIMIENTO YA SE CUMPLIO- DDO. JAIME ALBERTO CUARTAS Y OTRO - PAGO PARCIAL Y DESEMBARGO-; MEMORIAL 11 CTO RDO. 2020-212 (5).pdf; Captura de pantalla 2022-02-09 14.38.38.png; Captura de pantalla 2022-02-09 14.40.15.png; Captura de pantalla 2022-02-09 14.47.53.png; Captura de pantalla 2022-02-09 14.48.19.png;

Buenos días.

Adjunto memorial para su respectivo tramite con 10 archivos adjuntos.

Favor confirmar si todos los archivos los pueden leer, abrir y/o descargar

ya que el recurso que Interpongo esta basado en la falta de documentos

En el expediente.

Cordial saludo

LUZ MARINA MORENO RAMIREZ

Apoderada del Banco Pichincha

CC. 43.072.523 DE MEDELLIN

TP. 49.725 DEL C.S.J.

luzmoreno@une.net.co